



Alcaldía Municipal de Chía  
**DECRETO No. 40 DE 2015.**  
**(22 de Octubre)**

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 106 DEL 14 DE JULIO DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades Constitucionales consagradas en el Artículo 315 numeral 3, la Ley 142 de 1994, Ley 505 de 1999, Ley 689 de 2001, Ley 732 de 2002, y,

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a los municipios la adopción de las estratificaciones socioeconómicas conforme a la metodología diseñada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en particular de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Ley 505 de 1999, Ley 689 de 2001 y la Ley 732 de 2002.

Que de conformidad con los artículos 101.1 y 101.5 de la Ley 142 de 1994, es deber del Alcalde realizar la estratificación y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación

Que la Ley 505 de 1999 en su artículo 11, señala que *"Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportarán en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando de un mismo servicio, el monto correspondiente al servicio se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten"*.

Que es deber del Municipio de Chía, adelantar los respectivos estudios de Estratificación Socioeconómica para la población urbana y rural, para cuyos efectos es conveniente delegar la ejecución de los procedimientos correspondientes.

Que el Comité Permanente de Estratificación deberá conformarse por medio de Decreto del Alcalde Municipal, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994.

Que la Ley 732 de 2002 en su artículo 6, contempla que cualquier persona podrá solicitar a la Alcaldía la revisión del estrato asignado. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la Alcaldía municipal y en segunda instancia por el Comité Permanente de Estratificación.

Que la Ley 732 de 2002 en su párrafo primero del artículo 6 señala que *"Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación (...)"*.



Alcaldía Municipal de Chía

representantes de la comunidad, serán nombrados y/o reconocidos para los efectos señalados en este Decreto conforme a las normas legales, tendrán un periodo igual al del Alcalde (cuatro (4) años según lo estipule la Ley) contados a partir de la publicación del acto administrativo que así lo disponga".

Que conforme a lo anterior no es coherente que el periodo de los representantes del Comité de Estratificación se designen por un término de cuatro (4) años como lo señala el Decreto 106 de 2006, toda vez que según el modelo de reglamento interno que suministró el Departamento Administrativo de Planeación el periodo debe ser de dos (2) años.

Que así mismo mediante el radicado N° 20159999920155 del 24 de agosto de 2015, suscrito por la Doctora NYDIA SUAREZ MOSCOSO – Personera Delegada para la Vigilancia de Servicios Públicos, Protección al Consumidor y al Medio Ambiente, solicito al Alcalde Municipal se ajuste el Decreto municipal N° 106 del 14 de Julio de 2006.

Que en merito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Chía

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el parágrafo tercero del artículo segundo del Decreto N° 106 del 14 de julio de 2006 el cual quedara de la siguiente forma:

*Parágrafo Tercero:* Los representantes de la comunidad, serán nombrados y/o reconocidos para los efectos señalados en el presente Decreto conforme a las normas legales para un periodo de dos (2) años.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

#### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

  
GUILLERMO VARELA ROMERO  
Alcalde Municipal

Aprobó: Doctora Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Ingeniero Orlando Hernández Cholo, Director Oficina Sistemas de Información para la Planificación   
Proyectó: Ingeniero Andrés Mauricio González Rojas, Profesional Universitario DIRSIP 